

La ‘desdemocratización’ de la Administración tributaria



Ana de la Herrán

La democracia, como forma de gobierno que reside en el pueblo, no es una forma de vida ni siquiera una interpretación de esta, afirmaba Julián Marías. Por el contrario, es una forma de convivencia política y colectiva que tiene un campo de aplicación concreto que son las normas de convivencia de una sociedad determinada.

La democracia bien entendida debe tener en cuenta al individuo como centro de gravedad de la misma, quien es acreedor de una serie de derechos, aunque también deudor ante la sociedad de unas obligaciones que permiten el equilibrio de la convivencia de la colectividad.

La democracia se violenta y se perturba cuando no se respeta el equilibrio anterior, y esa falta de respeto puede producirse de muchas maneras. En el ámbito de las relaciones de la Administración con el ciudadano, la perturbación del equilibrio se pone de manifiesto cuando, por múltiples razones, la Administración no sirve con la objetividad que debiera caracterizarla al interés general (vid. Art. 103 CE), sino que atiende a razones e intereses particulares, que dejan entrever una ausencia de democracia que puede derivar en un mal de difícil retroceso.

En el ámbito de la relación jurídico-tributaria, en virtud de la cual nacen una serie de derechos y deberes, obligaciones y potestades originados por la aplicación de los tributos (vid. Art. 17 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), el equilibrio debe predicarse en dos sentidos fundamentales:

Por una parte, en el sentido material, porque las normas tributarias deben poder aplicarse y entenderse debidamente por los ciudadanos, asistiendo en esta comprensión la Administración tributaria a la que debe dotarse de las herramientas necesarias para minimizar el coste que tienen los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones. Por lo tanto, una primera premisa se da cumpliendo con la necesaria seguridad jurídica que debe predicarse de todo sistema tributario. En la medida en que dicho sistema se complique y se nutra de normas, no sólo difíciles de entender sino tramitadas sin el necesario debate parlamentario que respeta el diálogo democrático entre distintas formas de plantear la regulación de los aspectos que contempla la norma, podremos afirmar, que ese sistema tributario está lejos del pueblo y, por tanto, está carente de la dosis necesaria de democracia.

Por otro lado, en sentido formal, la



Oficina de la Agencia Tributaria.

aplicación de las normas tributarias (o de cualquier tipo) debe realizarse por personas ajenas al poder político y técnicamente bien formadas. En la medida en que falte alguna de las dos condiciones anteriores, volvemos a la idea de lejanía con el pueblo y, en consecuencia, de ausencia de democracia.

Durante estos últimos años hemos asistido a un proceso de *des-democratización* de nuestro sistema tributario. A pesar de los esfuerzos de los expertos por llamar la atención sobre la necesidad de reforma de nuestra tributación (Comisión Lagares, año 2014 y Comisión de expertos del IEF, año 2022), se ha mirado para otro lado y se han ido supliendo las posibles carencias o deficiencias con regulaciones que en muchas ocasiones se han elaborado ajenas a la realidad y a las necesidades del país, ocasionándose verdaderas catástrofes que han llegado a deslegitimar el propio sistema, habiéndose declarado incluso la inconstitucionalidad de algunas de las normas que lo componen. En definitiva, se legisla rápidamente y sin pensar en dar cumplimiento a los principios tributarios constitucionales de capacidad económica, generalidad, igualdad, justicia, progresividad y no confiscatoriedad.

Por el lado de la aplicación del sistema tributario también los últimos años están siendo catastróficos. No es



Se legisla rápidamente y sin pensar en dar cumplimiento a los principios tributarios”



No es de recibo aceptar, sin un diálogo democrático, una reforma de la Administración”

de recibo aceptar, sin un diálogo democrático, una reforma de la Administración que bajo los falsos lemas de la “modernización” y “democratización” esconde un peligro enorme para la ciudadanía, que supondrán una peor prestación de los servicios públicos. Los debates sobre esta reforma que se inician en 2019 están derivando en una realidad concreta cuando el Gobierno acepta el cambio en la forma de selección de los funcionarios y, en particular, de los que prestan su servicio en la Hacienda pública.

Democratizar, según esta particular forma de ver la situación, implica que los ciudadanos tengan que enfrentarse a personas que, aunque trabajen en la Administración, des-

conocen el servicio público. El ciudadano tendrá que adaptarse a una selección que dejará de ser objetiva y responderá a intereses particulares y que dejará de estar debidamente formada. Por su parte, junto a los ciudadanos los propios funcionarios son también los perdedores en esta ecuación, ya que vamos a tener que enfrentarnos a directivos carentes de formación y totalmente unidos al poder político que los ha elegido. Precisamente, con respecto a esta última cuestión, se ha desaprovechado una ocasión maravillosa para haber regulado adecuadamente la figura del directivo público, de acuerdo con los estándares mínimos en la dirección pública de la OCDE (Recomendación enero 2019).

Por el contrario, la regulación del directivo que hemos visto en el Real Decreto-Ley 6/2023 (sin quedar justificada, una vez más, la extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de nuestra Norma Fundamental), así como en la reciente publicada Orden ministerial para la regulación de especialidades de los procedimientos de provisión de puestos de personal directivo público profesional y las herramientas para su gestión, emana un tufo insoportable a elección *a dedo* que vamos a tener que padecer quienes no estamos dispuestos a que la arbitrariedad entre en la Administración como un

elefante en una cacharrería. Como ya sucede en muchas ocasiones con los puestos más elevados, a los que se aplica la excepción que recoge la norma cuando prevé que no se designen para esos puestos personas que tengan la condición de funcionario (algo que se ha convertido en una generalidad insoportable y muchas veces anulada por el Tribunal Supremo por ausencia de motivación) ahora también los directivos, que para que el lector sea consciente, no son ya los puestos más altos sino que son aquellos que tienen el rango de subdirector, van a poder ser elegidos (excepcionalmente, permítanme que me ría) entre personas que no tengan la condición de funcionarios.

Entre esta situación y el hecho de observar cómo se destruyen los procesos selectivos de la función pública, procesos cuya creación determinó en España la eliminación de las famosas cesantías propias de los gobiernos del Siglo XIX, por la que se creaban auténticas redes clientelares de funcionarios, vamos a poder afirmar con rotundidad que se ha producido una auténtica *des-democratización* y retorno al pasado más oscuro de nuestra Función Pública en pleno Siglo XXI y, dentro de ella, de nuestra Administración tributaria.

Presidenta de la Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado